-----Trelew, 09 de marzo de 2022.----------

-----**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: "L., Y. A. c/ A., R. O. s/ Alimentos" (Expte. Nro. 514 – Año 2021 CAT), venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial I con asiento en la ciudad de Rawson, (Expte. Nro. 1161 – Año 2019) a fin de resolver el llamado de autos de fs. 56.----------

-----**Y CONSIDERANDO:** ----------

-----I) Que los presentes autos vienen a esta instancia como consecuencia del recurso de apelación interpuesto por el Sr. R. O. A., por derecho propio con el patrocinio letrado de la Dra. N. P. (ver ID 509312), contra la sentencia definitiva Nro. 115/2021 dictada el 23 de noviembre de 2021. ----------

-----El recurso planteado fue concedido libremente mediante providencia dictada el 6 de diciembre de 2021. ----------

-----II) Arribados los presentes actuados a esta instancia a fin de resolver el recurso de apelación mencionado, a fs. 52 se ponen los autos en Secretaría por el plazo de cinco días a los fines y efectos dispuesto por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. de lo que son notificadas las partes, a fs. 53 se notifica a la apelante y a fs. 54 se hace lo propio con la parte actora y la Asesora de Familia.----------

-----III) Que a fs. 55 se presenta el Sr. R. O. A., por derecho propio con el patrocinio letrado de la Dra. N. P. y manifiesta que en la fiel convicción de que el dinero de la cuota alimentaria es para el bienestar de sus hijas, viene a desistir del recurso de apelación interpuesto oportunamente contra la sentencia definitiva.----------

-----Que en virtud de lo solicitado corresponde tener por desistido del recurso de apelación interpuesto el Sr. R. O. A. a fs. 54 contra la sentencia definitiva Nro. 115/2021 dictada el 23 de noviembre de 2021. ----------

-----Asimismo, no quedando recurso pendiente de resolución corresponde que se proceda a la devolución de las presentes actuaciones al juzgado de origen. ----------

-----IV) Finalmente en atención a cómo se resuelve la cuestión y que no se expresaron agravios no se imponen costas en esta alzada, ni se regulan honorarios (art. 69 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.). ----------

-----En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

-----I) TENER por desistido del recurso de apelación interpuesto a fs. 55 por el Sr. R. O. A., con el patrocinio letrado de la Dra. N. P. contra la sentencia definitiva Nro. 115/2021 dictada el 23 de noviembre de 2021.----------

-----II) SIN IMPONER costas en esta alzada en atención a que no se expresaron agravios y como se resuelve la cuestión (arts. 69 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.) y sin regular honorarios. ----------

-----III) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUELVANSE. ----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA

SERGIO RUBÉN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

ALDO LUIS DE CUNTO
PRESIDENTE

GUILLERMO NICOLÁS
WALTER JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. ____013____ DEL AÑO 2022 – SIF – CONSTE. ----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA